



**INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Liberado: 2019-02-11  
Número de Rev.: 5  
Cód.: IM OC OCI FO 010  
Página 1 de 10

Synergy No (1). 02.164.517

Fecha (2): 13/05/2019

<b>Líder(es) y/o Responsable del Proceso (3)</b>	DRA. MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA
<b>Proceso y/o Procedimientos, actividad específica auditada y/o evaluada (4)</b>	Proceso Gestión de Compras y Comercio Exterior.
<b>Alcance (5):</b>	Verificar de manera selectiva la ejecución del plan de compras correspondiente a las vigencias 2017 y 2018. Verificar de manera selectiva procesos contratación (en las diferentes etapas) efectuados en las vigencias, 2017 y 2018. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Proceso de Gestión de Adquisiciones y comercio exterior.
<b>Objetivo General (6):</b>	Analizar la metodología, seguimiento y control de los procesos contractuales, para lograr el cumplimiento de las expectativas de la Industria Militar, en el desarrollo y ejecución de los planes de ventas y de exportaciones e importaciones
<b>Objetivos específicos (7):</b>	Verificar de manera selectiva el cumplimiento de la normatividad vigente para el Proceso Gestión Adquisiciones y comercio exterior. Verificación de aplicación y efectividad de los controles definidos dentro del proceso de Gestión Adquisiciones y comercio exterior. Verificación de aplicación y efectividad de los controles definidos en los mapas de riesgos gestión y corrupción. Verificar y Analizar la metodología, seguimiento y control definidos en el proceso para asegurar el cumplimiento de los planes de compras e importaciones y exportaciones.
<b>Documentos de referencia (8): (Criterios)</b>	Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración Pública. Decreto 2150 de 1995, por la cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Decreto 1537 de 2001 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado. Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Decreto 648 del 19-Abril-2017, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. Decreto 1499 del 11-Sept-2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Ley 1474 del 12 de julio de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública Procedimiento de compras IM OC DAD PR 001



**INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Liberado: 2019-02-11  
Número de Rev.: 5  
Cód.: IM OC OCI FO 010  
Página 2 de 10

Synergy No (1). 02.164.517

Fecha (2) : 13/05/2019

	<p>Procedimiento para la gestión de importaciones, exportaciones y supervisión a entidades particulares IM OC GCE PR 001</p> <p>Procedimiento administrativo para el manejo de almacenes de materia prima y suministros IM FC DVA PR 001</p> <p>Instructivo para desarrollar la etapa pre-contractual del proceso gestión de compras y comercio exterior IM OC DAD IN 003</p> <p>Instructivo para la Reevaluación de Proveedores de la Industria Militar IM OC DAD IN 009</p> <p>Instructivo medios de pago operaciones comercio exterior IM OC DOF IN 010</p> <p>Instructivo para controlar la ejecución de los contratos en el proceso gestión compras IM OC DAD IN 004</p> <p>Instructivo Supervisión de Contratos, Código: IM OC SGA IN 002</p> <p>Instructivo para la foliación de documentos de archivo IM OC SGE IN 004</p> <p>Procedimiento administrativo para el manejo de almacenes de materia prima y suministros IM FC DVA PR 001</p> <p>Instructivo para la Reevaluación de Proveedores de la Industria Militar IM OC DAD IN 009</p> <p>procedimiento para tomar acciones de mejora, preventivas y correctivas IM OC OFP PR 002</p> <p>Manual de Contratación Cód: IM OC OFJ MN 001</p>
<b>Antecedentes (9):</b>	<p>Informes de Auditoria synergys No. 1.927.494, 2.045.060, 2.045.629, 2.064.954, 2.069.018, 2.115.353 y los planes de mejoramiento del proceso.</p>
<b>Documentos Analizados (10):</b>	<p><b>Contrato de Suministro No. 3-064/2017</b> Contratista: BRENNTAG COLOMBIA S.A. ISI 061/2017 Proyecto 6819 Adquisición de ácido nítrico al 53%</p> <p><b>Contrato de Compraventa Importado No. 3-162/2018</b> Contratista: EXPLAM GLOBAL ONE LLC REPRESENTADA EN COLOMBIA COMERCIAL JPC S.A.S. ISI 181/2017 Proyecto 7097 Adquisición Goma Guar Lenta</p> <p><b>ORDENES DE COMPRA No. 4500003511 del 2018 y No. 4500003512 del 2019</b> Contratista: FACTORES Y MERCADEO S.A. Mínima Cuantía Proyecto 7789 Adquisición Tiourea</p> <p><b>ORDEN DE COMPRA No. 4500002906 del 2018</b> Contratista: GESCOM S.A.S. Mínima Cuantía Proyecto 7674 Adquisición Etiquetas, instructivos de uso, hojas volantes y cinta.</p> <p><b>ORDENES DE COMPRA No. 4500003466 y No. 4500003473</b> Contratista: JACOB BERNAL MARIN Mínima Cuantía Proyecto 7863 Adquisición servicio reempaque nitrato de amonio</p> <p>Procedimiento de compras IM OC DAD PR 001</p> <p>Manual de Contratación Cód: IM OC OFJ MN 001</p>



**Resultados de la Auditoria y/o Evaluación (11)**
**Aspectos positivos (Fortalezas y/o prácticas destacables) (a):**

- Se resalta la buena disposición de los auditados en cabeza del líder del proceso para suministrar la información y resolver inquietudes.
- Se evidencia una actualización en el proceso y algunos procedimientos publicados en la intranet durante la vigencia 2018, generando optimización en las actividades y controles del proceso.

**Comentarios Generales y/o especiales (b):**
**Contrato de Suministro No. 3-064/2017**

Contratista: BRENNTAG COLOMBIA S.A.

ISI 061/2017 Proyecto 6819

Adquisición de ácido nítrico al 53%

CONTRATO INICIAL Y MODIFICATORIOS	FECHA	VALOR INICIAL Y ADICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA
Contrato	19/07/2017	\$ 587.681.500	Bajo requerimiento de agosto a diciembre del 2017
Adición N° 1	27/12/2017	\$ 598.302.250	31/07/2018

En el estudio previo definitivo de fecha 09 de mayo de 2017, en el punto 10.2 Análisis económico "Para determinar el presupuesto de la presente contratación se tomo como referencia el precio de las últimas compras y cotización informal.", se evidencia un incumplimiento al Instructivo para la elaboración de estudios previos 5.1.1.1.2.5 Análisis técnico, económico y de riesgos. Análisis Económico. Se indicarán con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos directos para la Empresa asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos". Esto genera un riesgo en la planeación que puede llevar a reprocesos al momento de la adquisición del bien o servicio.

Se recomienda hacer más ágil el proceso de contratación toda vez que para esta invitación de subasta inversa, se tomaron 57 días calendario desde la recepción del estudio previo definitivo hasta el perfeccionamiento del contrato generando un posible riesgo de cumplimiento en los procesos de producción y oportunidad con los requisitos de nuestros clientes.

**Contrato de Compraventa Importado No. 3-162/2018**

Contratista: EXPLAM GLOBAL ONE LLC REPRESENTADA EN COLOMBIA COMERCIAL JPC S.A.S.

ISI 181/2017 Proyecto 7097

Adquisición Goma Guar Lenta

CONTRATO INICIAL Y MODIFICATORIOS	FECHA	VALOR INICIAL Y ADICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA
Contrato	28/12/2017	USD 200.550,00	16 de abril de 2018.
Solicitud de ADICIÓN N° 1	N/A	N/A	N/A
Prorroga N° 1	N/A	N/A	N/A

En el estudio previo definitivo de fecha 12 de septiembre de 2017, en el punto 10.2 Análisis económico "Para determinar el presupuesto de la presente contratación se tomo como referencia el precio de las últimas compras y cotización informal.", se evidencia un incumplimiento al Instructivo para la elaboración de estudios previos 5.1.1.1.2.5 Análisis técnico, económico y de riesgos. Análisis Económico. Se indicarán con precisión



*las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos directos para la Empresa asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos". Esto genera un riesgo en la planeación que puede llevar a procesos al momento de la adquisición del bien o servicio.*

En el proyecto 7097 se evidenció que el 18 de octubre de 2017 mediante Synergy No. 01.979.785 se realizó Informe de evaluación ISI 143/2017 proyecto 7097 a la firma COMERCIAL JPC, en el cual se comunica que cumple legal, técnica y financieramente, sin embargo, posteriormente el 27 de octubre de 2017 mediante Synergy No. 01.983.230 se realizó el Cierre definitivo ISI 143/2017 - proyecto 7097 - Goma Guar con la siguiente justificación: "...De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Industria Militar capítulo 1. Régimen jurídico de la contratación, numeral 2.1, la Industria Militar declara el cierre definitivo del proceso de invitación subasta a la inversa 143/2017 - proyecto 7097, para la adquisición de Goma Guar, lo anterior en razón a que la ofertas recibidas no cumplieron con lo solicitado en las bases del proceso de la referencia."; sin que se encuentre ningún soporte de la justificación del cambio de opinión frente a la evaluación inicial en la cual se determinó el cumplimiento.

Se evidenció que los estudios previos no cumplen 5.1.1.2.6 Aspectos particulares.

**ORDENES DE COMPRA No. 4500003511 del 2018 y No. 4500003512 del 2019**

Contratista: FACTORES Y MERCADEO S.A.

Mínima Cuantía Proyecto 7789

Adquisición Tiourea

CONTRATO INICIAL Y MODIFICATORIOS	FECHA	VALOR INICIAL Y ADICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA
Ord. Compra No. 4500003511	17/12/2018	\$25.823.000,00	30 días calendario
Ord. Compra No. 4500003512	17/12/2018	\$51.646.000,00	90 días calendario

El día 31 de julio de 2018 se elabora el estudio previo para el proyecto 7789 y en el numeral nueve "Presupuesto estimado" se establece el valor de \$47.600.000 COP; Entre los factores que se tuvieron en cuenta en el estudio de mercado está la cotización informal de la firma Factores y Mercadeo S.A. por valor de \$10.850 Kg + IVA, asimismo, en la necesidad de la adquisición en el estudio previo se establece que el stock de material en fábrica alcanza hasta el mes de octubre, no obstante, la orden de compra se perfecciono el 17 de diciembre de 2018. En consecuencia, podría concluirse que se generó un desabastecimiento en fábrica.

En primer lugar, se realiza una solicitud de cotización el día 24/08/2018, con fecha de cierre 29 de Agosto de 2018, fecha para la cual no se presentaron ofertas.

El 30/08/2018 nuevamente se realiza una solicitud de cotización, manteniendo las especificaciones técnicas y el presupuesto, con fecha de cierre 04 de Septiembre de 2018, fecha para la cual presentó oferta la firma Factores y Mercadeo S.A.

Se evidencia que el 27 de septiembre de 2018 mediante Synergy No. 02.088.035 se realizó la aceptación solicitud de cotización proyecto 7789 a la firma FACTORES Y MERCADEO S.A., sin embargo, posteriormente el 04 de octubre de 2018 mediante Synergy No. 02.090.489 se culminó el proyecto No. 7789 con la siguiente justificación: "...Teniendo en cuenta que para la "Solicitud de Cotización para la Adquisición de Tiourea", dado que no se cumplió con el valor del presupuesto ya que las ofertas presentadas superaban el valor, la Subgerente Administrativa de la Industria Militar, informa que no se pudo evaluar jurídicamente y financieramente, por lo cual se Culmina el Proyecto."

Mediante control de cambios según Synergy No. 02.093.915 del 16 de octubre de 2018, se modificaron las cantidades y el presupuesto, por consiguiente, el 29/10/2018 Nuevamente se realiza una solicitud de cotización con fecha de cierre 31/10/2018, fecha para la cual no se presentaron ofertas.



El 09/11/2018 nuevamente se realiza una solicitud de cotización con fecha de cierre 15/11/2018, fecha para la cual presentaron oferta las firmas Factores y Mercadeo S.A. y COFHAL ING. Esta última fue descalificada por incumplimiento en los plazos de entrega.

El 28 de noviembre de 2018 mediante Synergy No. 02.110.193 nuevamente se acepta solicitud de cotización proyecto 7789 a la firma FACTORES Y MERCADEO S.A.

Al verificar la Orden de compra No. 4500003512 se evidencia una fecha de expedición del 02 de enero de 2019 y una fecha de perfeccionamiento anterior, 17 de diciembre de 2018. Esta novedad muestra una falta de control en la documentación al observar incoherencia en la trazabilidad de la línea de tiempo.

**ORDEN DE COMPRA No. 4500002906 del 2018**

Contratista: GESCOM S.A.S.  
 Mínima Cuantía Proyecto 7674  
 Adquisición Etiquetas, instructivos de uso, hojas volantes y cinta.

CONTRATO INICIAL Y MODIFICATORIOS	FECHA	VALOR INICIAL Y ADICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA
Ord. Compra No. 4500002906	09/08/2018	\$38.468.383,00	60 días calendario

No se evidencia novedad. Se recomienda hacer más ágil el proceso de contratación toda vez que para una orden de compra (mínima cuantía), se tomaron 53 días calendario desde la recepción del estudio previo definitivo hasta el perfeccionamiento de la orden de compra, generando un posible riesgo de incumplimiento en los procesos de producción y oportunidad con los requisitos de nuestros clientes.

**ORDENES DE COMPRA No. 4500003466 y No. 4500003473**

Contratista: JACOB BERNAL MARIN  
 Mínima Cuantía Proyecto 7863  
 Adquisición servicio reempaque nitrato de amonio

CONTRATO INICIAL Y MODIFICATORIOS	FECHA	VALOR INICIAL Y ADICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA
Ord. Compra No. 4500003466	29/11/2018	\$ 32.785.230	31 de diciembre de 2018
Ord. Compra No. 4500003473	29/11/2018	\$ 32.783.500	31 de marzo de 2019

En el estudio previo definitivo de fecha 09 de mayo de 2017, en el punto 10.2 Análisis económico "Para determinar el presupuesto de la presente contratación se tomo como referencia el precio de las últimas compras y cotización informal.", se evidencia un incumplimiento al Instructivo para la elaboración de estudios previos 5.1.1.1.2.5 Análisis técnico, económico y de riesgos. Análisis Económico. Se indicarán con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos directos para la Empresa asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos". Esto genera un riesgo en la planeación que puede llevar a reprocesos al momento de la adquisición del bien o servicio.

En el proyecto 7863 se evidencia que el 03 de octubre de 2018 mediante Synergy No. 02.088.284 se realizó la aceptación solicitud de cotización proyecto 7863 al señor Jacob Bernal Marin, sin embargo, posteriormente el 05 de octubre de 2018 mediante Synergy No. 02.090.904 se culmino el proyecto No. 7863 con la siguiente justificación: "...teniendo en cuenta que para la "adq. serv. reempaque nitrato de amonio", el proveedor no cumplió con el requisito del formulario económico, la Subgerente Administrativa de la Industria Militar, informa



Synergy No (1). 02.164.517

Fecha (2) : 13/05/2019

que no se pudo evaluar jurídica y económicamente, por lo cual se Culmina el Proyecto"; No obstante lo anterior, el 23 de noviembre de 2018 mediante Synergy No. 02.106.414 nuevamente se acepta solicitud de cotización proyecto 7863 al señor Jacob Bernal Marín, sin que exista alguna diferencia económica y jurídica entre la primera y segunda aceptación solicitud de cotización.

Del mismo modo, el Certificado de Disponibilidad No. 2000002222 de fecha 10 de septiembre de 2018, por valor de \$78.024.730 COP correspondiente a la primera solicitud de adquisición y los Certificados de Disponibilidad No. 2000002373 y No. 2200000379 por valor de \$39.012.365 COP cada uno de fecha 17 de octubre de 2018, con los cuales se adelanto la segunda solicitud de adquisición. De lo anterior se evidencia que el certificado presupuestal se dividió para ser ejecutados en las vigencias 2018 y 2019, sin que existieran novedades presupuestales como se manifestó en el Synergy No. 02.090.904. (El proveedor no cumplió con el requisito económico), generando reproceso y desgaste administrativo llevando a expedir dos órdenes de compra.

Es de anotar que en los Synergy del proyecto están cargados dos documentos llamados CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS PROYECTO 7863, uno de fecha 02 de octubre de 2018 en el cual se evalúa un precio con IVA cero "0", y otro de fecha 19 de noviembre de 2018, en el cual se evalúa la oferta económica con un IVA adicional del 19%, sin embargo las órdenes de compra No. 4500003466 y 4500003473 del 29 de noviembre de 2018 no tienen IVA. Según los datos registrados en los dos cuadros comparativos de precios el oferente cumple financiera, técnica, jurídica y económicamente.

En el documento control y registro de modificaciones del proyecto 7863 de fecha 23 de octubre de 2018, no se evidencia justificación de las modificaciones generadas al estudio previo.

Al verificar la Orden de compra No. 4500003473 se evidencia una fecha de expedición del 02 de enero de 2019 y una fecha de perfeccionamiento anterior del 29 de noviembre de 2018. Esta novedad muestra una falta de control en la documentación al observar incoherencia en la trazabilidad de la línea de tiempo.

Se realizó una verificación a la documentación y políticas de operación del proceso Gestión de compras y comercio exterior, evidenciando algunas novedades:

**DATOS DEL MANUAL:****4.3 Publicidad y reserva en los procedimientos de contratación.****82. Publicidad de actuaciones y documentos.**

*82.1 En los procesos que tengan por objeto la contratación de bienes o servicios no relacionados con las actividades de producción o comercialización de la Empresa o en aquellos que aunque están relacionados con dichas actividades no correspondan a aquellos que están señalados en el artículo 79 del Decreto 2474 de 2008. (...)*

*82.2 Los actos y documentos a que se refiere el numeral anterior serán oponible desde el momento en que se publiquen en [www.indumil.gov.co](http://www.indumil.gov.co). y en el SECOP a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.*

*82.3 No se exigirá al contratista de INDUMIL la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación del Diario Oficial. Los contratos que no estén bajo la restricción del numeral 82.1 se publicarán en la página web de la empresa y en el SECOP a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.*

*82.5 Los contratos que correspondan a aquellos que están señalados en el artículo 79 del decreto 2474 de 2008, se publicarán de la manera como se dispone para los celebrados por el Ministerio de la Defensa Nacional.*



**OBSERVACIONES:**

Es necesario indicar que el Decreto 2474 de 2008 fue derogado por el Decreto 734 de 2012, que a su vez fue derogado por el Decreto 1510 de 2013, éste último hace parte del Decreto No 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Ahora bien, en cuanto a los numerales 82.2 y 82.3 del manual de contratación, la redacción no es clara ni coherente, en el sentido que la oponibilidad de la que trata el numeral 82.2, no está contemplada en la mencionada ley, sino que es potestativa de la Industria Militar. Así mismo, la publicación de los contratos en el Diario Único de Contratación a que se refiere el numeral 82.3 si bien es cierto, dentro del manual no es exigible a los contratistas, es necesario resaltar que con el Decreto 019 de 2012 artículo 223 eliminó dicha publicación, y solamente se realizarían mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-

En este orden de ideas, el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 regula la Contratación Pública Electrónica, así:

*"Artículo 3. De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.*

*Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

*Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:*

- a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2° de la presente ley según lo defina el reglamento;*
- b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;*
- c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;*
- d) Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.*

*Parágrafo 1°. En ningún caso la administración del Secop supondrá la creación de una nueva entidad.*

*El Secop será administrado por el organismo que designe el Gobierno Nacional, sin perjuicio de la autonomía que respecto del SICE confiere la Ley 598 de 2000 a la Contraloría General de la República.*

*Parágrafo 2. Derogado por el art. 225, Decreto Nacional 019 de 2012, a partir del 1° de Junio de 2012. En el marco de lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 los recursos que se generen por el pago de los derechos de publicación de los contratos se destinarán en un diez por ciento (10%) a la operación del Sistema de que trata el presente artículo."*

De igual forma se verificaron otros documentos como el Instructivo para la elaboración de estudios previos en el cual se encontró lo siguiente:



**"5.1.1.1.2.6 Aspectos particulares. Según cada modalidad de selección, el análisis económico deberá determinar:**

**"j) Hacer uso de técnicas de análisis del mercado. Para el análisis del mercado y de los precios, se podrá acudir, entre otros a las siguientes fuentes y herramientas: El RUPR del SICE, listados oficiales de precios (gremiales, oficiales, sectoriales), bases de datos industriales, recolección de datos relevantes en el mercado, hacer contactos con los proveedores de los bienes que pretende comprar y que son objeto del estudio de mercado para hacer las averiguaciones que le permitan identificar los asuntos descritos en el presente numeral."**

**Observación:**

**El registro único de precios de referencia (EL RUPR del SICE) fue derogado por el artículo 222 del decreto 19 de 2012.**

**Se recomienda tener en cuenta para elaborar los estudios la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, numeral "IV. Fuentes de información"**

**Oportunidades de Mejora ©: Ninguna.**

**Observaciones de forma subsanadas en desarrollo de la auditoría (d): Ninguna.**

**Limitantes (e): Ninguna.**

**Hallazgos (12)**

Criterios (a)	Descripción del Hallazgo (b)	Recomendación ©
Manual de Contratación (código: IM OC OFJ MN 001, revisión N° 9) Capítulo 1 Régimen Jurídico de la Contratación de la Industria Militar INDUMIL, Numeral 1.2 Principios de la Gestión Contractual de la Industria Militar – INDUMIL, Principio de celeridad Numeral 8.	Al verificar los soportes del proyecto 7683, se evidenció aceptación de oferta fundamentada en información registrada en cuadro comparativo de precios, posteriormente se evidenció solicitud de cancelación del proyecto por parte de la Subgerencia Administrativa, cuya justificación en su contenido no detalla el argumento que soporte el cierre del mismo, Generando reproceso y desgaste administrativo al volver a iniciar con los procesos de compras y por ende, retraso en la entrega de los bienes y/o servicios requeridos por las fábricas.	Es importante para el proceso de Gestión de compras y comercio exterior, fortalecer el control en las solicitudes de cancelación de proyectos y demás documentos que ameriten una modificación a los proyectos para que reflejen en su contenido los fundamentos legales de forma clara y detallada que permitan evidenciar las razones por las cuales son tomadas las decisiones.
Manual de Contratación (código: IM OC OFJ MN 001, revisión N° 9) Capítulo 5 De la Gestión Contractual, Numeral 5.1 Del Contrato, párrafos 84 y 85	Al realizar verificación documental a los proyectos 7789 y 7863, se evidenció en la trazabilidad de las órdenes de compra 4500003473, 4500003512, que las fechas de elaboración son posteriores a las de perfeccionamiento y	Es importante para el proceso Gestión de compras y comercio exterior, establecer controles que garanticen la seguridad y trazabilidad de la fecha de las diferentes etapas en la documentación generada por el proceso.



<p>Principio de Legalidad Ley 80 de 1993</p>	<p>legalización. Esto genera una falta de control originando un riesgo en el aseguramiento de la trazabilidad y seguridad de la información.</p>	
<p>Manual de Contratación (código: IM OC OFJ MN 001, revisión N° 9) Capítulo 1 Régimen Jurídico de la Contratación de la Industria Militar INDUMIL, Numeral 1.2 Principios de la Gestión Contractual de la Industria Militar – INDUMIL, Principio de celeridad Numeral 8. Y Principio de Responsabilidad Numeral 10</p>	<p>Al realizar la trazabilidad del tiempo transcurrido en la ejecución de las diferentes etapas en desarrollo de los procesos contractuales de evidenció que duraron entre 79 y 157 días hasta la etapa de adjudicación, lo que generó la materialización de riesgos tales como desabastecimiento de materias primas e incumplimiento a los requisitos de los clientes.</p>	<p>Es significativo para el proceso de gestión de compras y comercio exterior, tener en cuenta la importancia de:                  Establecer cronogramas para controlar las diferentes modalidades de contratación permitiendo llevar un registro que garantice a los procesos que tiene una planeación adecuada para atender las necesidades.                   Fortalecer el control para tomar acciones oportunas en el desarrollo del proceso de adquisición de bienes y servicios para evitar demoras que afecten la gestión y la ejecución de la producción en las fábricas.</p>
<p>Manual de Contratación (código: IM OC OFJ MN 001, revisión N° 9) Capítulo 1 Régimen Jurídico de la Contratación de la Industria Militar INDUMIL, Numeral 1.2 Principios de la Gestión Contractual de la Industria Militar – INDUMIL, Principio de Responsabilidad Numeral 10; Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente</p>	<p>Se evidencia que se encuentran desactualizados y desarticulados a la normatividad aplicable a la Industria Militar la Resolución No. 161 del 30 de abril de 2008 mediante la cual se crea el grupo de elaboración de estudios previos de conveniencia, oportunidad y mercado, el decreto 2775 de 1997 Funciones Dependencias INDUMIL, el Manual de Contratación (código: IM OC OFJ MN 001, revisión N° 9) y el Instructivo para la elaboración de estudios previos, que conforman las políticas de operación y control del proceso de Gestión de Compras y Comercio Exterior, generando reprocesos y desgaste administrativo.</p>	<p>La Oficina Jurídica debe realizar estudio a la normatividad aplicable a la Industria Militar con el fin de actualizar y armonizar la documentación y mitigar los riesgos identificados.</p>
<p>Sobre la implementación y efectividad de acciones resultantes de anteriores auditorias y/o evaluaciones (13): Durante la auditoria no fueron aportadas evidencias que permitieran cerrar planes de mejoramiento vencidos o en ejecución por parte del proceso.</p> <p><b>Conclusiones de la Auditoría y/o Evaluación (14):</b></p> <p>En cumplimiento al plan de acción de la oficina de Control Interno se realiza verificación a la documentación de los Proyectos 6819, 7097, 7789, 7863 y 7674. En cuanto a cumplimientos de acuerdo al Manual de Contratación (código: IM OC OFJ MN 001, revisión N° 9), Resolución No. 161 del 30 de abril de 2008 mediante la cual se crea el grupo de elaboración de estudios previos de conveniencia, oportunidad y mercado, el Decreto</p>		





**INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Liberado: 2019-02-11  
Número de Rev.: 5  
Cód.: IM OC OCI FO 010  
Página 10 de 10

Synergy No (1). 02.164.517

Fecha (2) : 13/05/2019

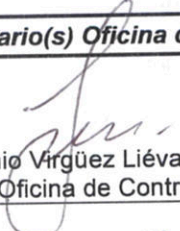
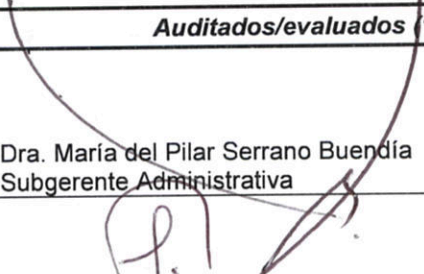
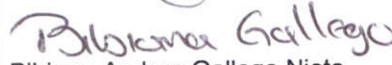
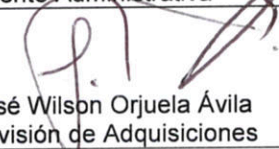
2775 de 1997 Funciones Dependencias INDUMIL y demás normatividad aplicable.

Como resultado se identificaron cuatro hallazgos, los cuales deben ser objeto de análisis por parte del líder del proceso para generar actividades que permitan una mejora, mitigación de riesgos y optimización del proceso.

Se recomienda generar estrategias que permitan optimizar la tarea de la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento del proceso ya que no fue posible avanzar en este tema en el desarrollo de la auditoria.

En la verificación realizada se evidenció que los estudios previos no cumplen el Instructivo para la elaboración de estudios previos 5.1.1.1.2.6 Aspectos particulares en la estructuración, para lo cual se recomienda analizar y fortalecer los controles y las directrices existentes, permitiendo tomar acciones que conlleven a mejorar la calidad y oportunidad de los mismos. Esta novedad es un hallazgo ya identificado en informe Synergy No. 02.115.353 de fecha 11 de diciembre de 2018 en auditoria a los procesos de adquisición de accesorios para voladura tipo detonadores y fulminantes.

**Anexos: (15) Anexo 1. Cuadro de tiempos por proyecto**

<b>Funcionario(s) Oficina de Control Interno (16)</b>	<b>Auditados/evaluados (17)</b>
 Abog. Antonio Virguez Liévano Profesional Oficina de Control Interno	 Dra. María del Pilar Serrano Buendía Subgerente Administrativa
 Bibiana Andrea Gallego Nieto Analista Oficina de Control Interno	 Ing. José Wilson Orjuela Ávila Jefe División de Adquisiciones